

**B.U.P.-C.O.U**

<b>SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96</b>			
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO</b>			
Nombre del titular: .....	C.I.F.: .....		
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....		
Denominación del Centro: .....	Código: .....		
Domicilio: .....	Localidad: .....		
D. Postal: .....	Provincia: .....		
Tipo de autorización: .....	Unidades autorizadas: .....	Fecha BOE/BOJA(1): .....	
<b>2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA</b>			
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO			
<b>ENSEÑANZAS</b>	Unidades Concertadas 94/95	Unidades Solicitadas	Unidades a concertar (2)
<b>BACHILLERATO</b>			
B.U.P.C.O.U.			

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_  
 EL/LA TITULAR

Fdo:

(1) Técnese lo que no proceda  
 (2) A cumplimentar por la Administración

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.-**

ORDEN de 16 de enero de 1995, por la que se corrigen los errores detectados en las Ordenes por las que se aprobaron determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y se autorizó el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y privados de Andalucía.

En el desarrollo de las normas y del procedimiento previstos en el Decreto 108/1992 de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, y en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia viene supervisando los proyectos editoriales que así lo solicitaron y autorizando aquéllos que reunían los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En las órdenes de aprobación publicadas desde el año 1992 hasta la fecha se detectaron errores tipográficos y de denominación que deben ser subsanados y difundidos a fin de evitar la posibilidad de que se realicen interpretaciones inadecuadas de la normativa.

Con la finalidad expresada y en función del dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Hacer pública la relación de los errores detectados así como su correcta redacción, quedando sin efecto lo publicado en su día en las órdenes que se

indican y sólo para los proyectos editoriales que se relacionan en el apartado tercero de esta Orden.

Segundo. Los errores detectados se presentan indicando la fecha de la Orden, la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el número del mismo, recogiendo exactamente la redacción incorrecta y junto a ésta la versión corregida de la misma, especificándose tales extremos para cada uno de los proyectos editoriales afectados.

Tercero. La relación de errores detectados siguiendo el orden cronológico de su aparición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía es la siguiente:

- En la Orden de 29 de julio de 1992 (BOJA núm. 80 de 18 de agosto de 1992), donde dice: «Editorial Vicens-Vives./f\*+», debe decir: «Editorial Vicens-Vives». En la misma Orden, para esta misma editorial y proyecto, donde dice: «Proyecto de las áreas... Educación Artística (Música)...», debe decir: «Proyecto de las áreas... Educación Artística (Plástica y Música)...».

- En la Orden de 16 de abril de 1993 (BOJA núm. 48 de 8 de mayo de 1993), donde dice: «La Calesa, S.A., Proyecto Editorial Marketing Friends. Inglés 3.º, 4.º, 5.º y 6.º. 2.º Ciclo de Educación Primaria», debe decir: «La Calesa, S.A., Proyecto Editorial Making Friends para el Área de Lengua Extranjera (Inglés) del 2.º y 3.º ciclos de Educación Primaria (cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º)».

- En la Orden de 6 de julio de 1993 (BOJA núm. 88 de 12 de agosto de 1993), donde dice: «Ministerio Casal. 2.º ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura... (Ambito Música)», debe decir: «Magisterio Casal. 2.º ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura... (Música)».

- En la Orden de 24 de marzo de 1994 para Educación Infantil (BOJA núm. 64 de 10 de mayo de 1994), el proyecto «Pecosete», de la autora D.ª M.ª Dolores Campuzano Valiente, para el 2.º ciclo de Educación Infantil, puede parecer que está incluido en la Editorial Santillana/Ediciones Grazaalema, dado que aparece presentado mediante guión y sangrado, y fue aprobado como proyecto de autora independiente, sin vinculación con la mencionada editorial.

- En la Orden de 24 de marzo de 1994 para Educación Primaria (BOJA núm. 64 de 10 de mayo de 1994), donde dice: «Editorial Cesma. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria», debe decir: «Editorial S.M. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria».

Asimismo, en esta misma Orden, donde dice: «Editorial Grazaalema. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria», debe decir: «Editorial Santillana/Ediciones Grazaalema. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria».

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca una beca euroárabe.

1. Objetivos.

La beca está destinada a Doctores y tiene por objeto servir de apoyo a la organización y desarrollo de los Seminarios de la Universidad Euroárabe en Córdoba.

2. Requisitos de los solicitantes.
  - 2.1. Poseer la nacionalidad española.
  - 2.2. Titulación de Doctor (rama Ciencias Agropecuarias, Medioambientales...).
  - 2.3. Conocimiento de árabe y de otro idioma de la Unión Europea aparte del español.
3. Dotación de las becas.
  - 3.1. Una asignación mensual de 150.000 ptas.
  - 3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia similares.

4. Duración de las becas.  
La beca tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórroga por otro más y tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1995.

5. Carácter de las becas.  
5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.  
5.2. La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Coordinador de los seminarios de la Universidad Euroárabe en Córdoba.

6. Solicitudes y documentación.  
6.1. Las solicitudes se formalizarán en instancias dirigidas al Vicerrector de Investigación y Cooperación Científica, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba.  
6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Currículum vitae del candidato.

7. Selección y valoración de las solicitudes.  
La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión creada al efecto.  
Las decisiones de la Comisión son inapelables.

8. Obligaciones de los becarios.  
Los becarios están obligados a:
 

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo exigido para el desarrollo de los Seminarios.
- b) Apoyo al coordinador de los Seminarios.

9. Plazo de solicitud.  
Diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Córdoba, 24 de marzo de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1995 las becas de formación de personal investigador.*

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de beca, de conformidad con lo exigido en la norma 9 b) de la Resolución de 28 de junio de 1991 por la que se convocaron dichas becas (BOJA 27.9.91), este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.1.95 a 31.12.95, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

#### A N E X O I

1. Fernández Díez, Carmen. 30.522.180.
2. Camacho González, Carmen. 74.417.818.
3. Pérez Cabello de Alba, Beatriz. 30.533.451.
4. Ruiz Moya, José. 30.495.689.
5. Acosta Naranjo, Rufino. 80.037.187.
6. Rodríguez Castilla, Valle. 30.529.228.
7. Lucena Solís, Rosario. 30.530.083.
8. Romero Tirado, Cándida. 26.005.032.
9. Gutiérrez Cabezas, María José. 27.537.860.
10. Martínez Lara, Esther. 26.212.177.
11. Reja Sánchez, Antonio. 30.513.704.
12. Cañal Ruiz, Cristina. 30.617.670.
13. Gallego Domínguez, Cruz. 30.530.730.
14. Cambrón Pimentel, Gregoria. 30.526.131.
15. Adamuz Ruiz, María del Carmen. 30.536.274.

Córdoba, 1 de diciembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorroga una beca de introducción a la investigación, destinada a titulados en FP2, rama química.*

Vista la memoria presentada por la becaria de Introducción a la Investigación, titulada en FPII (rama química) de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de beca, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar la beca de Introducción a la Investigación, destinada a titulados en FPII (rama química), con efectos 15.10.94 a 14.10.95, a la becaria que se relaciona en el anexo I.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 60.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

#### A N E X O I

Bellido Padillo, Inmaculada. 30.535.277.

Córdoba, 22 de diciembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma.*